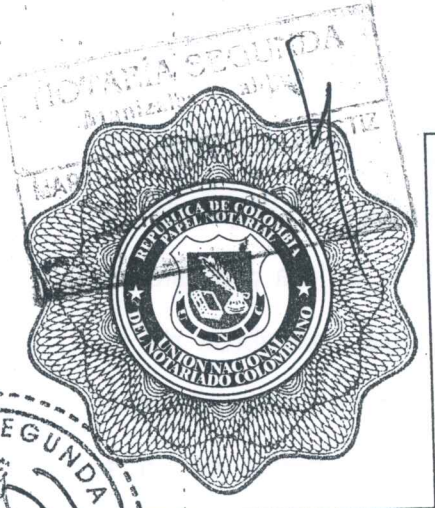




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS VEINTIUNO (821)

FECHA: CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: **CARLOS ARTURO FEHÓ**

MONCADA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **10.267.177** EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, NIT. 890.801.167-8**

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES
En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los CINCO (05) DIAS DEL MES DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE

El señor **CARLOS ARTURO FEHÓ MONCADA**, mayor de edad, ciudadano Colombiano, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.267.177** expedida en MANIZALES, quien obra en nombre y representación en calidad de Gerente y Representante Legal de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, NIT. 890.801.167-8**, empresa industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, constituida legalmente mediante resolución número 3744 expedida por la Gobernación de Caldas el día 14 de Julio de 2.009, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 23 de Julio de 2.009 bajo el número 00055793 del libro IX del registro mercantil, tal como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Manizales, documento que se protocoliza con la presente escritura pública, hábil para contratar y obligarse, y manifestó: **PRIMERO:** Que, por medio de este instrumento público, confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los señores **JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.339.809 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional número 43.273 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **DIANA ROMERO CALVO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.250.482 expedida en Manizales, tarjeta profesional número 121.002 del Consejo Superior de la Judicatura, miembros de la firma **CUESTA & ASOCIADOS LTDA**, para que me representen conjunta o separadamente en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones a saber: 1) Para que actuando a nombre del otorgante lo represente en todas las diligencias administrativas, civiles y penales ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso – Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en la ciudad de Bogotá – Colombia, y en los países de América, Europa y Asia a través de los Abogados que actúen como corresponsales, en todo lo referente a los siguientes asuntos: 1) Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades e Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas Comerciales, Marcas de Certificación, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Nombres de Dominio; Derechos de Autor; Registros Sanitarios ante el I.N.V.I.M.A (medicamentos, cosméticos, alimentos y licores) y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, usufructos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos en general y licencias de uso en Colombia y en el extranjero. 2) Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, queja, cancelación, revocatoria, nulidad, medidas en frontera, inspecciones judiciales y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de actos por competencia desleal o prácticas restrictivas de la competencia, así como interponer e intervenir en reclamaciones extrajudiciales, Juicios Civiles, Comerciales, Fiscales, Penales (audiencias por infracciones de propiedad industrial y adulteración de licores o alimentos entre otros), Aduaneras, Contencioso-Administrativos, y toda clase de acciones o juicios que promueva o se

AA

577599



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES



promuevan en contra del (la) mandante. 3) Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del

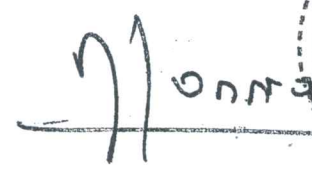
===== Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento. 4) Ejercer Procuración y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio Colombiano. 5) Sustituir o delegar el presente poder y revocar tales sustituciones o delegaciones. 6) Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del Presente Poder y en razón de lo aquí expresado. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR EL COMPARECIENTE, QUIEN LAS PRESENTÓ EN FORMA ESCRITA AL SUSCRITO NOTARIO. **NOTA IMPORTANTE:** LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR EL COMPARECIENTE LA ENCONTRÓ CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y PROCEDE A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. = DECLARANDO IGUALMENTE EL COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER

FIRMADA CON RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACIÓN, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL QUEDA POR ENTENDIDO Y FIRMA EN CONSTANCIA. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE, LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO.

Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 577658 y 577599.

El suscrito Notario en uso de sus atribuciones que le concede el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 autoriza que el presente instrumento sea firmado fuera del Despacho Notarial por el Doctor CARLOS ARTURO FEHO MONCADA.
DERECHOS \$ 42.860.00. RECAUDOS \$7.140 Resolución número 10301 del 17 de Diciembre del año 2.009, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. RECEPCIONO: _____ ELABORO: ALEJA
FIRMAS: _____. CIERRE JENNIFER.


CARLOS ARTURO FEHÓ MONCADA
C.C. 10.267.177 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCIÓN - TELÉFONO



JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES